

## Lismi o Ley del 2%

El **artículo 49** de nuestra **Constitución** determina que los poderes públicos realizarán una política de previsión tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que amparará y prestará una atención especializada.

En desarrollo de este mandato constitucional, la **Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)** establece en su **artículo 38.1** que las Empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la plantilla.

De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, siempre que se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

Estas medidas fueron reguladas por el **Real Decreto 27/2000 de 14 de enero y la Orden Ministerial de 24 de julio de 2000.**

Este decreto fue derogado por el actual **Real Decreto 364/2005 de 8 de Abril**, la Orden de 24 de julio de 2000 se mantiene vigente en lo que no se oponga a este real decreto.